RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 444-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 27 de agosto de 2021

VISTOS:

El expediente de Modificación Financiera Nº 01 del proyecto de inversión pública denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN Nº 2488892**; Carta Nº 229-SGEP-GOPI-MDCC; Oficio Nº 0052-2021-NEAR YOU E.I.R.L.; Informe N° 146-2021/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP; Informe N°012-2021/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH; Informe N°520-2021/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH; Informe Técnico Nº 168-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 456-2021-MDCC-GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1444, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, las ejecuciones de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG; en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8º que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, cabe indicar que no existe norma específica que regule los adicionales de obra en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula de manera general las obras por administración directa; tal es así, no menciona nada especifico respecto a adicional de obra. En ese sentido, el dispositivo citado vigente a la fecha es un primer referente normativo que hay que tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto – ampliaciones de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; sin embargo, ante la falta de norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por admiración directa, es que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°308-2019-GM-MDCC, se aprobó la Directiva N°11-2016-CG/GPROD, "Directiva Interna de Ejecución de Obras por la Modalidad de Administración Directa de La Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – Arequipa", que en el punto 5.3.4.2. sobre las Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de obra, señala: Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para cumplimiento de la meta prevista del proyecto de inversión y que da lugar a un presupuesto adicional; y a su vez establece los requisitos y procedimiento que se debe considerar para el trámite y su ejecución, siendo entre los requisitos que en los casos que sea solicitado por el residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamiento) por ser indispensable para alcanzar los

objetivos del proyecto; asimismo especifica que solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y resolución del titular de la entidad;

Que, resulta concordante con el contenido de la Directiva Nº 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría Nº 196-2010-CG, establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; en tal sentido, los adicionales únicamente podrán ser por trabajos complementarios y/o por mayores metrados siempre y cuando estos resultan indispensables para que se cumpla el fin de la obra. Por pate, en la Resolución de Contraloría General establece que cualquier modificación al expediente técnico de obra como resulta de la autorización de presupuesto adicional de obra, debe contar con la opinión del proyectista que elaboró el expediente técnico, este profesional deberá pronunciarse respecto del alcance de la modificación de su proyecto. De esta manera, cualquier modificación que se efectúe en el expediente técnico, debe contar con la aprobación previa de quienes lo elaboraron, como sucede, por ejemplo, en el caso de la ejecución de presupuestos adicionales;

Que, bajo la normativa señalada, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 621-2020-GM-MDCC, de fecha 18 de noviembre del 2020, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión Nº 2488892, con un monto total de inversión ascendente a S/ 2'155,531.89 soles, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, de los antecedentes se desprende que, en atención a la Carta Nº 229-SGEP-GOPI-MDCC, de fecha 11 de agosto del 2021, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Econ. Alan Froilán Alvarado Salinas, representante de la empresa Proyectista - NEAR YOU EIRL, mediante Oficio Nº 0052-2021-NEAR YOU E.I.R.L., de fecha 17 de agosto del 2021, remite el Informe Técnico Nº 001-2021-AFAS/NEAR YOU, en el cual se pronuncia sobre la ampliación presupuestal Nº 01, ampliación de presupuesto del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**, e indica que la adquisición, materia de consulta debe respetar las especificaciones técnicas, en cuanto al precio referencial, es de función de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado de determinar el precio referencial de acuerdo al estudio de mercado que elaboren para continuar con el proceso de adquisición, el cual debe cumplir con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Asimismo, señala que es de competencia dela Unidad Ejecutora de Inversiones determinar la necesidad de adquisición del bien en cuestión;

Que, mediante Informe N° 146-2021/MDCC/MSGIC-19/RP-JMP, de fecha 13 agosto del 2021, el CPC. Julio C. Manrique Pareja, Residente de Proyecto, solicita la aprobación presupuestal Nº 01 cuya denominación es el asunto del presente, por el monto de S/ 132,950.00 (Ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles) producto de la suma del presupuesto adicional, que equivale a 6.17% del presupuesto aprobado, con la finalidad de cumplir al 100% las metas propuestas en el expediente técnico aprobado;

Que, por medio del Informe N°012-2021/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH, fecha 17 de agosto del 2021, el inspector de Obra, Ing. Fritz Fernando García Charaja, presenta la conformidad a la ampliación presupuestal Nº 01 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", con Código de Inversión Nº 2488892, elaborado por el Residente de proyecto, por un monto de **S/ 132,950.00 (ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y 00/100 soles)**; asimismo, como justificación de la ampliación presupuestal Nº 01 señala que ante la instabilidad de la moneda extranjera (dólar) el proyecto se ha visto afectado, ocasionando un incremento en el precio de los bienes que aun faltaría adquirir en el proyecto, motivo por el cual indica que el presupuesto del expediente técnico tiene un incremento presupuestal en una de sus partidas 03.01. el cual comprende la adquisición de una unidad vehicular, modificando así el monto inicial del proyecto, el mismo que se sustentaría con las cotizaciones recibidas en Logística de los proveedores sobre la unidad vehicular, contando ello a su vez con la opinión y pronunciamiento del proyectista que elaboro el expediente técnico. Por otro lado señala que se encuentra en trámite la ampliación de plazo, la cual involucraría también gastos generales y gastos de supervisión, y finalmente indica que con la aprobación del Adicional de proyecto N° 01, se cumplirá con los objetivos del proyecto, mejorando así la operatividad del proyecto e implementar medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, para lo cual es de suma importancia culminar el proyecto en su totalidad y así mejorar el funcionamiento adecuado de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en el marco de la prevención y contención del COVID-19;

Que, a través del Informe N°520-2021/MDCC/GOPI/SGOP/SG-FFGCH de fecha 19 de agosto de 2021, el Ing. Fritz Fernando García Charaja, Sub Gerente de Obras Públicas, otorga OPINIÓN FAVORABLE y APRUEBA la solicitud de ampliación presupuestal N°01 Ampliación de presupuesto para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" por el importe total de S/132,950.00 (Ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta con 00/100 soles), con porcentaje de incidencia del monto del adicional de proyecto N°01 por incremento del presupuesto es de 6.17% del monto inicial;

Que, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, con Informe Técnico Nº 168-2021-GOPI-MDCC, aprueba la ampliación presupuestal N°01 ampliación de presupuesto para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION INSTITUCIONAL PARA PREVENCION DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DE CERRO

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", por el monto de S/ 132,950.00 soles, el cual equivale al 6.17% de incidencia del monto adicional de obra por incremento del presupuesto;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación Nº 456-2021-MDCC-GPPR, otorga la Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 132,950.00 soles a fin de atender lo solicitado;

Que, la Modificación Financiera Nº 01 del Proyecto de Inversión Pública - PIP denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488892, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la normativa de la materia; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Financiera Nº 01 del proyecto de inversión pública denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO, DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2488892,** por el monto de **S/ 132,950.00 (ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y 00/100 soles)** que equivale al **4.17% de incidencia** del monto del contrato original; conforme a lo establecido en el Informe N°012-2021/MDCC/MSGIC-19/IO-FFGCH emitido el 17 de agosto de 2021 por el inspector de Obra, Ing. Fritz Fernando García Charaja, ratificado por el Informe Técnico Nº 168-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es **4.17%** del monto contractual, y que el presupuesto actualizado del expediente técnico asciende a la suma de **S/2'288,481.89 (dos millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un con 89/100 soles).**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe